

PROYECTO DE CONTRATO DE OBRA

|   |  |
|---|--|
| CONTRATO No.  | 620000XXXX/2015                                      |
| CONTRATANTE:  | CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, en adelante LA CÁMARA. |
| NIT.  | 860.007.322-9  |
| REPRESENTANTE DE LA CÁMARA:   | XXXXXXXXXX   |
| CONTRATISTA:  | XXXXXXXXXX   |
| NIT.  | XXXXXXXXXX   |
| REPRESENTANTE LEGAL:  | XXXXXXXXXX   |
| DATOS DE CONSTITUCIÓN:  | XXXXXXXXXX   |
| DOMICILIO:  | XXXXXXXXXX   |
| OBJETO:   |  |
| <p><b>A. CONSIDERACIONES GENERALES:</b> 1) LA CÁMARA es una institución de servicios de carácter privado que representa al sector empresarial y a la comunidad en su conjunto y cumple funciones que le fueron delegadas por el Estado. 2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 2042 de 2014, “Las cámaras de comercio ejercerán las funciones señaladas en el artículo 86 del Código de Comercio y en las demás normas legales y reglamentarias y las que se establecen a continuación: 1. Servir de órgano consultivo del Gobierno Nacional y, en consecuencia, estudiar los asuntos que éste someta a su consideración y rendir los informes que le soliciten sobre la industria, el comercio y demás ramas relacionadas con sus actividades.... 3. Llevar los registros públicos encomendados a ellas por la ley y certificar sobre los actos y documentos allí inscritos.... 5. Crear centros de arbitraje, conciliación y amigable composición por medio de los cuales se ofrezcan los servicios propios de los métodos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a las disposiciones legales...”. 3) Estas funciones demandan espacios físicos que se adecúen al cumplimiento de las mismas, que contribuyan a que LA CÁMARA crezca y mejore cada día en el apoyo a los comerciantes de la región, que garanticen una mayor cobertura entre los comerciantes y miembros de la comunidad en general y redunden en el desarrollo social y empresarial de la ciudad de Bogotá y la Región. 4) En el año 2013 LA CÁMARA adquirió el inmueble ubicado en la calle 76 No 11 -52 de Bogotá D.C., con un área aproximada de 4.454 m2 de construcción, donde funcionará el Centro de Arbitraje y Conciliación, por lo que requiere llevar a cabo su remodelación con el fin de prestar los servicios de manera adecuada a los comerciantes y a la comunidad en general. 5) Los diseños arquitectónicos y estudios técnicos para remodelar el Inmueble, fueron realizados por la firma ROJAS IRRAGORI ARQUITECTOS S.A.S., representada legalmente por el Arq. Juan Carlos Rojas Iragorri, 6) Las actividades correspondientes a la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental serán realizadas por la firma CONIKA CONSULTORES S.A.S. sociedad representada por el señor Ricardo Mora Ramírez. 7) En consideración de lo anterior y siguiendo los procedimientos aplicables, LA CÁMARA seleccionó a EL CONTRATISTA, para que suministre y ejecute las obras preliminares y el reforzamiento estructural para la remodelación del inmueble ubicado en la calle 76 No. 11 – 52 donde funcionará el Centro de Arbitraje y Conciliación de Entidad. 8) Los servicios objeto de este contrato serán prestados por EL CONTRATISTA a través de sus empleados o colaboradores de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación respecto de éstos con LA CÁMARA, utilizando sus propios medios y bajo su exclusivo riesgo. 9) Este contrato es de naturaleza comercial y no faculta a LA CÁMARA para dar a EL CONTRATISTA o a sus empleados o colaboradores órdenes en cuanto al modo, cantidad, tiempo y trabajo, ni para exigirles el cumplimiento de su Reglamento Interno de Trabajo. 10) La presente contratación se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 166 del Decreto-Ley 019 de 2012 que establece que: “(...) Los ingresos provenientes de los registros públicos y los bienes adquiridos con éstos, continuarán afectos a las funciones atribuidas a las Cámaras de Comercio por la ley o por el Gobierno Nacional en aplicación del numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio. (...)” y de acuerdo con el artículo 182 de la Ley 1607 de 2012 relativo a la tasa contributiva a favor de las Cámaras de Comercio, en el cual se dispone que: “(...) Los ingresos provenientes de las funciones de registro, junto con los bienes adquiridos con el producto de su recaudo, continuarán destinándose a la operación y administración de tales registros y al cumplimiento</p> |  |

de las demás funciones atribuidas por la ley y los decretos expedidos por el Gobierno Nacional, con fundamento en el numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio. (...)" 11) La presente contratación fue recomendada por el Comité Asesor de Contratación el XX de XXX de 2015. **B. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO:**

**1) OBJETO DEL CONTRATO:** Ejecución de las obras preliminares, demoliciones y reforzamiento estructural para la remodelación del edificio del Centro de Arbitraje y Conciliación de la CCB, localizado en la calle 76 No. 11 - 52 de la ciudad de Bogotá, D.C. **2) MODIFICACIÓN A LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y TÉCNICOS:** LA CÁMARA tendrá la facultad de realizar modificaciones a los diseños arquitectónicos y técnicos, las cantidades de obra y especificaciones de los materiales del proyecto, por lo que, las actividades objeto de este contrato se adelantarán conforme a lo requerido por LA CÁMARA. **3) ANEXOS.** Forman parte integral del presente contrato como anexos, siempre y cuando no lo contradigan en su tenor literal y final: a) La invitación a proponer sus anexos y sus adendas, documentos que en adelante y para los efectos de este contrato se denominan LA INVITACIÓN. b) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, en adelante LA PROPUESTA y c) El cronograma general de actividades o programa de instalación que suscriban EL CONTRATISTA, y LA CÁMARA con el acta de inicio del presente contrato, la cual se suscribirá luego de legalizado el presente contrato. En caso de presentarse contradicción entre el presente contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá en primer término lo estipulado en el contrato. En caso de contradicción entre los anexos se preferirá en primer lugar lo consagrado en LA INVITACIÓN y en segundo lo establecido en LA PROPUESTA. Si algún aspecto de la relación jurídica entre LAS PARTES no se encuentra expresamente regulado en el contrato o en sus anexos, deberá acudirse a una interpretación sistemática y armónica del contrato y de los anexos, antes que a las normas supletivas establecidas en la normatividad colombiana vigente. **4) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de otras obligaciones contenidas en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar las siguientes actividades: a. Efectuar todas, actividades, objeto del presente contrato, con sujeción a los diseños previamente aprobados por LA CÁMARA, estudios técnicos, planos y a las normas legales, técnicas y de seguridad vigentes. b. Dar cumplimiento a lo establecido en la invitación a proponer, en la propuesta y en los Anexos que contienen los planos y las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del objeto del presente contrato. c. Ejecutar las actividades objeto del presente contrato, para lo cual suministrará todos los insumos requeridos, materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transportes, etc. y la correcta construcción de las obras, de conformidad con los diseños, estudios y especificaciones. d. Ejecutar el contrato con estricto cumplimiento en lo dispuesto en la NRS 10, sus decretos reglamentarios, o las normas que lo modifiquen, adicionan o sustituyan. e. Llevar una bitácora de obra diaria firmada por el Director de obra y el interventor. f. Corregir las fallas, técnicas y hacer las demoliciones que ordene la interventoría por razones de incumplimiento de los materiales y las especificaciones técnicas exigidas. Para el efecto LA CÁMARA o la interventoría podrá hacer pruebas técnicas aleatorias a los procedimientos constructivos y a los materiales empleados. g. Señalar sobre láminas acrílicas los nombres de los distintos espacios, tales como oficinas, baños, campamento y demás espacios que sean requeridos. h. Llevar a cabo el manejo integral de la mano de obra a su cargo. i. Constatar las condiciones del sitio de trabajo para iniciar el desarrollo de las actividades contratadas o adecuarlo, a su costo para ello. Toda adecuación que se requiera, deberá ser aprobada previamente por la supervisión y LA CÁMARA, por cualquier causa o con cualquier finalidad, así como su mantenimiento, serán por cuenta de EL CONTRATISTA, quien posteriormente deberá entregar la zona en las condiciones requeridas. LA CÁMARA entregará los sitios de trabajo a través de la supervisión, quien para el efecto suscribirá un acta de recibo con EL CONTRATISTA, indicando las condiciones en que se entregan los sitios de trabajo. j. Efectuar y planear el almacenamiento y depósito de equipos, herramientas y materiales de acuerdo con las instrucciones impartidas por la supervisión y/o LA CÁMARA, sin perjuicio de que se realice el depósito y almacenamiento de materiales menores en el contenedor dispuesto o instalado por EL CONTRATISTA. k. Suministrar el personal idóneo, y los equipos necesarios, suficientes, y adecuados (en capacidad y características), para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del proyecto. l. Llevar a cabo la localización y replanteo de todos los elementos a ejecutar, con base en las referencias que se le entreguen. EL CONTRATISTA, será el responsable de la entrega de ejes y puntos de nivel a todo su personal y demás personal que estén laborando en el proyecto. m. Realizar la coordinación general de los trabajos de la totalidad del personal que participe en el desarrollo de las obras. n. Disponer cuando menos de un espacio en el sitio a intervenir, que deberá mantenerse en excelente estado, para ser utilizado como

oficina, almacén y/o vestieres, etc. o para cubrir cualquier necesidad de EL CONTRATISTA. La Interventoría designará los lugares apropiados para el efecto y se lo comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, aunque la responsabilidad de contar con el campamento será de EL CONTRATISTA.

ñ. Suministrar, instalar y desinstalar oportunamente y por su cuenta el campamento requerido para suplir las necesidades del proponente tales como oficinas, almacén y/o vestieres, etc. o. Contratar por su cuenta los servicios de vigilancia de los equipos, materiales, campamento, etc., del proponente. La CÁMARA no se hará responsable por la sustracción de ningún elemento o equipo de la obra.

p. Suministrar por su cuenta los servicios sanitarios para el personal obrero y profesional, un baño portátil por cada 15 personas que laboren a cargo del Contratista, con un mínimo de 2 baños portátiles.

q. La dotación y el mantenimiento serán por cuenta del contratista y deberán sujetarse a las normas internas de la CCB y la obra en cuanto a seguridad e higiene.

r. Reparar por su cuenta cualquier daño ocasionado a las redes de servicios públicos aledañas a la obra.

s. Desarrollar la instalación y las obras requeridas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, dentro de los horarios de trabajo establecidos con LA CÁMARA y la Interventoría. En caso de que los trabajos generen ruido o incomodidad a los vecinos, el horario de trabajo deberá modificarse, y en todos los casos debe cumplirse el código de policía vigente.

t. Realizar por su cuenta todos los ensayos y pruebas, sean de campo y laboratorio necesarios para garantizar y verificar la calidad de materiales, equipos, insumos e instalaciones a suministrar, así como de los elementos, sistemas, obras y procesos a realizar. Las pruebas deben ser efectuadas en un laboratorio reconocido por la Superintendencia de Industria y Comercio y previamente aprobado por la supervisión. Todos los ensayos adicionales que se requieran por causas imputables a EL CONTRATISTA como negligencia o errores constructivos, serán por su cuenta.

u. Realizar por su cuenta todos los ensayos que se requieran por causas imputables a EL CONTRATISTA como negligencia o errores constructivos. De otra parte, LA CÁMARA y la Interventoría podrán hacer ensayos especiales o de verificación, independientes del control de calidad a cargo de EL CONTRATISTA.

q. Asumir los costos de las obras que sean necesarias para corregir elementos por fuera de la tolerancia especificada, complementos o por cualquier defecto en dichos elementos. En caso de que LA CÁMARA deba realizar estas obras correctivas, el valor de estos ítems será descontado a EL CONTRATISTA.

v. Prever los costos que en materia de seguridad industrial, salud ocupacional, aseguramiento de la calidad y control ambiental implique la ejecución de sus trabajos para el proyecto en todas sus etapas.

w. Dar cumplimiento a lo descrito en el manual de procedimientos para el desarrollo de gestión de la seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente de LA CÁMARA (SISOMA).

x. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 que se anexa y hace parte del presente contrato.

y. Realizar el manejo integral en el suministro de mano de obra y demás elementos e instalaciones requeridas, en las condiciones, cantidades y con las calidades establecidas en los anexos del presente contrato.

z. Dotar a su personal profesional y técnico de todos los medios, equipos, herramientas y elementos técnicos calificados y de seguridad industrial para la prestación de sus servicios y suministrarles por su cuenta todos los elementos requeridos como cascos, botas o guantes, entre otros, asumiendo la obligación de verificar que dichos elementos sean siempre portados en excelentes condiciones de aseo, calidad y seguridad. Por lo tanto, LA CÁMARA se reserva el derecho de retirar de la obra, en cualquier momento, el personal, equipos o materiales que, a su juicio, no se ajusten a lo solicitado.

aa. Mantener la obra, los equipos y los materiales en impecable estado de orden y aseo en todo momento. LA CÁMARA se reserva el derecho de retirar del sitio de la obra, en cualquier momento, al personal, equipos o materiales que, a su juicio, no se ajusten a lo solicitado.

bb. Verificar que todos los trabajadores del contratista y sus subcontratistas se encuentren uniformados, y con todas las dotaciones necesarias para la ejecución de su trabajo.

cc. Procurar que el personal uniformado a cargo de EL CONTRATISTA no transite en la calle en horas de almuerzo u horas hábiles.

dd. Verificar al momento de ingresar a la obra que los trabajadores de EL CONTRATISTA y sus subcontratistas porten la cédula de ciudadanía, el carné vigente de la EPS a la que se encuentre afiliado y el carné de la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.)

aa. Retirar el personal que según LA CÁMARA o la supervisión no sea necesario o conveniente para la adecuada ejecución de este contrato.

ee. Abstenerse de instalar en las obras vallas publicitarias o cualquier tipo de aviso comercial o de propaganda de cualquier índole.

ff. Efectuar en forma permanente y oportuna el cargue y retiro de escombros y material sobrante hasta el lugar o depósito debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente y aprobado por la supervisión.

gg. Contar con un centro de acopio para materiales en el que se almacene o guarde todos aquellos materiales que no sean utilizados durante

el día laboral en curso. hh. Abstenerse de efectuar depósitos y acumulación de materiales, bien sea para utilizar en obra, o escombros en las zonas delimitadas para la ejecución de la obra. ii. A la terminación del presente contrato, retirar y dejar en condiciones totales de limpieza los sitios y las instalaciones que utilizó para la ejecución de las actividades del objeto del presente contrato. jj. Presentar los informes que le exija LA CÁMARA o la supervisión, de conformidad con lo establecido en este contrato. kk. Presentar todos los productos, documentos y demás entregables relacionados en el presente contrato y sus anexos, teniendo en cuenta las especificaciones establecidas y los plazos fijados en el cronograma de actividades o programa de obra y contar previamente con el recibo a satisfacción de LA CÁMARA y la Interventoría. ll. Asistir a las reuniones periódicas o extraordinarias de seguimiento, de coordinación y a los comités de obra que sean convocados por LA CÁMARA o por la supervisión. mm. Contar con el recibo a satisfacción por parte de la Interventoría de todos los productos, obras y trabajos. ññ. Acordar con LA CÁMARA un cronograma de actividades o programa de obra en el que se especifiquen los plazos de ejecución de cada una de las actividades a su cargo en cumplimiento de este contrato. EL CONTRATISTA deberá cumplir el programa de trabajo fijado por LA CÁMARA y la supervisión, de acuerdo a las necesidades de la obra, el cual forma parte integral del presente contrato. Si a juicio de LA CÁMARA, EL CONTRATISTA está atrasado en su programa de trabajo, éste deberá tomar las medidas necesarias que LA CÁMARA le indique para asegurar el ritmo de avance normal de la obra. EL CONTRATISTA será el único responsable por el estado del avance de las obras y la programación. oo. Asumir directamente todas las obligaciones, principales o accesorias, necesarias para el cumplimiento de la obra contratada dentro de los términos establecidos en el cronograma o programa de obra, entendiéndose que las obligaciones de EL CONTRATISTA son de resultado pues su satisfacción depende de la ejecución de las obras contratadas en los términos previstos en este contrato. pp. Realizar por su propia cuenta y riesgo todo el transporte vertical y horizontal de cualquier material, equipo o herramienta que requiera para el desarrollo y ejecución de la obra contratada. pp. Presentar a LA CÁMARA con la aprobación previa de la Interventoría y con la debida anticipación la descripción de las obras extras que pudieren ser necesarias para la continuación de las obras contratadas, con su respectivo análisis de costos. EL CONTRATISTA no podrá ejecutar ni realizar actividades tendientes a la ejecución de estas obras extras sin el expreso consentimiento previo del departamento de infraestructura de LA CÁMARA y/o de la supervisión, a través de la suscripción de un acta de modificación con firma de ambas partes. qq. Suscribir las actas de entregas parciales y las actas de avance que le solicite la supervisión. rr. Abstenerse de parquear o ubicar vehículos de su propiedad en las instalaciones del Inmueble ubicado en la Calle 76 No. 11-52 de Bogotá Salvo para el descargue o cargue de materiales o sobrantes en cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato y dentro de un tiempo prudencial. ss. Utilizar los servicios públicos que se encuentran a su disposición en el sitio de la obra con mesura y economía. En caso de no ser así, asumir por su propia cuenta los costos en exceso de la facturación de los servicios públicos utilizados durante la ejecución del presente contrato, cuando a juicio de la supervisión o de LA CÁMARA haya una mala utilización o despropósito en el uso de dichos servicios. tt. Realizar las obras que sean necesarias para corregir defectos en los elementos suministrados o instalados o por cualquier daño originado por dichos defectos o por los elementos defectuosos o sobresalientes de elementos por fuera de la tolerancia especificada. Los costos que generen estas correcciones no serán trasladables a LA CÁMARA. En caso de que LA CÁMARA deba realizar estas obras correctivas, el valor de estos ítems será descontado a EL CONTRATISTA de los valores pendientes de pago. Por tal motivo, la liquidación de este contrato solamente se efectuará cuando se haya terminado toda la ejecución de las obras contratadas y se haya dado cumplimiento a todas las obligaciones adquiridas por el presente documento. uu. Asumir los costos que en materia de seguridad industrial, salud ocupacional, aseguramiento de la calidad y control ambiental se generen por la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato en todas sus etapas. vv. Cumplir con lo dispuesto por el manual de procedimientos para el desarrollo de gestión de la seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente de LA CÁMARA y verificar que se apliquen dentro de la obra y adoptar las medidas pertinentes para ello. ww. Realizar sus mejores esfuerzos y prestar toda su colaboración para coordinar el cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato con los terceros contratistas que eventualmente tengan que trabajar simultáneamente en el sitio de la obra contratada. EL CONTRATISTA deberá seguir las indicaciones e instrucciones que al efecto imparta la supervisión y LA CÁMARA. xx. Asumir los costos de las obras que lleguen a generarse por la falta de coordinación del CONTRATISTA y del personal que participe en el desarrollo de las obras cuando sus actividades se realicen de manera conjunta. yy.

Suministrar la mano de obra profesional y no profesional solicitada en LA INVITACIÓN y toda aquella que requiera para el total y cabal cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, en número y calidad adecuados. zz. Cumplir dentro de los términos legales o contractuales con todas las obligaciones de carácter laboral respecto de los empleados que utilice para la ejecución del presente contrato, especial pero no exclusivamente las que se refieren a salarios, prestaciones sociales y afiliación a Entidades Promotoras de Salud y Administradoras de Riesgos Laborales. aaa. Pagar de manera oportuna todo lo relacionado con el Régimen de Seguridad Social Integral, en los porcentajes y términos establecidos en la ley. bbb Ejercer la vigilancia técnica y administrativa de las actividades contratadas, garantizando que se realice con el cumplimiento de todos los requisitos legales o de otra índole y con los más altos estándares técnicos sobre la materia. ccc. Explicar detenidamente los planos y especificaciones al personal profesional y técnico a su cargo, cerciorándose de que éstos comprendan sus instrucciones y atiendan estrictamente las indicaciones que para el efecto se les suministren. 56. Informar inmediatamente a LA CÁMARA cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del contrato. Así mismo, deberá informar a la supervisión de cualquier reclamo que pretenda efectuar a LA CÁMARA. ddd. Archivar y devolver al final toda la información que se produzca como consecuencia o con ocasión del presente contrato. ccc. Responder por todas las fallas, errores, negligencias, anomalías o inconsistencias que le sean imputables frente a las obras contratadas y por las obligaciones que adquiera con los subcontratistas. eee. Responder por la calidad de los trabajos adelantados en virtud del presente contrato y por las obligaciones a su cargo, al tenor de lo dispuesto en el Código Civil. fff. Prestar su asesoría sobre las actividades desarrolladas en virtud de este contrato a los profesionales que le indique LA CÁMARA, así como aceptar las observaciones y sugerencias formuladas por la Interventoría o por LA CÁMARA e introducir las modificaciones requeridas. ggg. Efectuar los ajustes, mejoras o correcciones a los trabajos realizados que señale la Interventoría o LA CÁMARA, cuando las actividades ejecutadas no se ajusten al objeto del presente contrato. Estas modificaciones serán acordadas formalmente entre EL CONTRATISTA, la supervisión y el área de infraestructura de LA CÁMARA mediante la suscripción de actas, que harán parte integral del presente contrato. hhh. Disponer del Director de Obra de EL CONTRATISTA, por un término de 2 meses luego de haberse terminado y entregado a satisfacción la obra, con el fin de solucionar posibles inconvenientes de orden constructivo y de funcionamiento que se pudieren presentar durante la entrega y liquidación del contrato. iii. Tomar inmediatamente todas las medidas que considere necesarias, aún sin la autorización de la CÁMARA y/o de la Interventoría, para salvaguardar la integridad del personal vinculado a la construcción y los intereses del proyecto, en caso de presentarse hechos que pusieren en peligro la estabilidad de las actividades o de las obras, o la seguridad de las personas que laboran en la obra o que sean vecinas de la misma e informar de tales medidas a la supervisión y a LA CÁMARA en cuanto sea posible. jjj. Responder por el cumplimiento del manual de seguridad industrial dentro de las obras y adoptar las medidas pertinentes para ello. kkk. Dar cumplimiento a las sugerencias, recomendaciones e instrucciones impartidas por la LA CÁMARA y/o la Interventoría III. Poner a disposición de la obra y durante el término de ejecución de la obra, toda la maquinaria y equipos que para el efecto se relacionan en LA PROPUESTA, con las condiciones, características y requisitos allí establecidos. mmm. Presentar las pólizas dando cumplimiento a lo establecido en el presente contrato. mmm. Cumplir con lo dispuesto en los anexos de este contrato. nnn. Las demás que se desprendan del presente contrato, de los documentos que hacen parte del mismo según lo establecido en la cláusula segunda, de su naturaleza o de la ley. **5) ENTREGABLES.**

a) EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las obras necesarias para llevar a cabo el objeto del presente contrato, teniendo en cuenta los diseños especificaciones y normas técnicas vigentes. LA CAMARA recibirá las obras objeto del presente contrato, cuando esta condición sea plenamente verificada por Interventoría y el área de infraestructura de LA CÁMARA. b) Una vez finalizadas las obras objeto del presente contrato EL CONTRATISTA deberá entregar a LA CÁMARA los PLANOS RECORD de la obra, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos: (i) Tres (3) copias impresas de cada plano o manual, (en tamaño pliego, los planos y en carta los manuales) debidamente firmadas por el Coordinador de Instalaciones, con el visto bueno de LA CAMARA. (ii) Archivos digitales que contengan toda la información entregada en forma impresa, en formato .dwg (AutoCAD versión 14 o superior), los planos, y en .doc (MS Word) los manuales, con archivos de ploteo por separado y según las indicaciones de LA CÁMARA para presentación de planos. Todos los archivos digitales deben entregarse sin claves de protección, ni seguridades que impidan la edición del documento, su

visualización o impresión. Los archivos digitales se entregarán en medio magnético u óptico debidamente marcado, organizado y ordenado, el cual debe incluir un índice de archivos y carpetas.

(iii) Informe final de la obra. Incluye informe fotográfico detallado de todo el proceso de la obra y cronograma de la obra ejecutada.

**6) RECURSO HUMANO.** EL CONTRATISTA deberá incluir dentro de su equipo de trabajo, como mínimo, un residente de Instalaciones así como el personal de soporte que EL CONTRATISTA considere más adecuado, con las condiciones especiales requeridas en LA INVITACIÓN. EL CONTRATISTA podrá designar el personal adicional que considere necesario para el desarrollo y ejecución de la obra contratada, pero asumiendo los respectivos costos. EL CONTRATISTA no podrá reemplazar al personal mencionado sin previa autorización por escrito de LA CÁMARA y, en todo caso, los nuevos profesionales o técnicos deberán cumplir con las mismas condiciones y exigencias o mejores consignadas en LA INVITACIÓN. LA CÁMARA se reserva el derecho de aceptar al nuevo personal presentado. De igual manera, LA CÁMARA, podrá, en cualquier momento, solicitar el cambio del personal, lo cual será acatado en forma inmediata por EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS.** EL CONTRATISTA destinará para la ejecución de las actividades contratadas, los equipos que sean necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato y los ofrecidos en LA PROPUESTA, los cuales deben tener las características y requerimientos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos objeto de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a destinar para la ejecución de las obras objeto del presente contrato todos los demás equipos y elementos menores y complementarios que sean necesarios o que se requieran para el cumplimiento de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá cambiar la maquinaria o los equipos y el personal destinados a las actividades contratadas, ni las especificaciones y condiciones ofrecidos en LA PROPUESTA sin que exista autorización previa y expresa de la Interventoría y de LA CÁMARA.

**7) OBLIGACIONES DE LA CÁMARA.** LA CÁMARA se obliga a favor de EL CONTRATISTA a:

- Pagar el valor del contrato bajo los parámetros de las cláusulas 9 y 11 del presente contrato.
- Suministrar a EL CONTRATISTA el espacio a intervenir, con el fin de adelantar las obras que por este documento se contratan.
- Suministrar a través de la supervisión la información que requiera EL CONTRATISTA para la adecuada y oportuna prestación de sus servicios.
- Entregar a EL CONTRATISTA a través de la supervisión los planos de la obra, generales y de detalle, especificaciones y cálculos de la obra y comunicar oportunamente las modificaciones que llegare a aprobar para ejecución.
- Entregar a EL CONTRATISTA una acometida eléctrica y un tablero eléctrico ubicado en el inmueble objeto de este contrato, con el fin de que EL CONTRATISTA, de requerirlo, efectúe las actividades necesarias para derivar los tableros móviles que necesite, los cuales serán por su cuenta.
- Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos presentados por EL CONTRATISTA.

**9) VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato será hasta la suma de XXXXXXXXXXXX PESOS M/CTE (\$xxxxxxxx), más el IVA o el que haga sus veces de acuerdo con lo establecido en la Ley 1607 de 2012, El valor final del contrato resultará del multiplicar los precios unitarios fijos ofrecidos por EL CONTRATISTA en el anexo cinco (5) denominado PROPUESTA ECONÓMICA, por las cantidades de obra realmente ejecutadas. El valor especificado fue el ofrecido por EL CONTRATISTA en LA PROPUESTA teniendo en cuenta todas las características del proyecto y las actividades relevantes para la ejecución del presente contrato, las cuales EL CONTRATISTA conoce en su integridad.

**PARÁGRAFO PRIMERO: PRECIO UNITARIO FIJO.** EL CONTRATISTA acepta que no habrá lugar a ningún tipo de reajuste de los valores unitarios de LA PROPUESTA en caso de que antes o después del perfeccionamiento del contrato se haya modificado o se modifique por cualquier razón el valor del cualquiera de los elementos incluidos en LA PROPUESTA, en atención a que la contratación y remuneración se realiza bajo la modalidad de Precio Unitario Fijo sin fórmula de reajuste y, por tanto, no habrá modificación de precios por cambio de año, variaciones de los precios de los insumos, cambios en las condiciones locales de la obra, o por cualquier otra razón o motivo que pueda en un momento dado incidir o afectar el precio o valor del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: CONCEPTOS COMPRENDIDOS EN EL VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para el oportuno y satisfactorio cumplimiento del objeto del presente contrato por parte del CONTRATISTA, tales como materiales, recursos técnicos, medios magnéticos, papelería, copias, transporte, administración, seguros, imprevistos, utilidad e impuestos, entre otros. Cualquier costo, impuesto o gasto adicional que se genere por la celebración o ejecución del presente contrato y relacionado directamente con el objeto del mismo será asumido exclusivamente

por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO: OBRAS ADICIONALES O EXTRAS.** LA CÁMARA podrá hacer cambios en los planos y especificaciones de la obra, por conveniencia, por factores relacionados con el diseño o por eventos especiales. Estas modificaciones podrán generar obras extras cuyo valor unitario deberá ser acordado previa y formalmente entre la Supervisión y EL CONTRATISTA, previa autorización de LA CÁMARA quienes suscribirán las actas de Obras Extras o adicionales. Dentro de la ejecución del contrato se podrán presentar dos tipos de obras especiales: 1. **OBRAS ADICIONALES:** Son las obras que implican un aumento en las cantidades de obra de los ítems contratados. 2. **OBRAS EXTRAS:** Se entiende por obra extra la que no se encuentra especificada en el listado de ítems de LA PROPUESTA, constituyéndose en un ítem no previsto del proyecto. Los precios de los insumos, materiales, herramientas, equipos y mano de obra de LA PROPUESTA serán los mismos que se utilizarán para la composición de los precios unitarios de las obras extras. En ambos casos, se deberá suscribir las respectivas actas por LA CÁMARA, EL CONTRATISTA y la Supervisión, previa las autorizaciones correspondientes. **10) NATURALEZA DE LOS RECURSOS.** En razón del objeto específico determinado en este contrato, se entiende que los pagos que sean o llegaren a ser debidos por LA CÁMARA en virtud del mismo serán atendidos con recursos de origen privado. Teniendo en cuenta que las prestaciones del contrato serán pagadas totalmente con dineros de origen público, EL CONTRATISTA tendrá en cuenta que mediante la ejecución de sus compromisos colabora eficientemente en el logro de las funciones de interés general que corresponde adelantar a LA CÁMARA. Por lo mismo, en la interpretación de las declaraciones de voluntad en estos casos se procurará estarse a la que más se ajuste a tales fines. LA CÁMARA se reserva el derecho de modificar el origen de los recursos de manera unilateral, cuando se presenten circunstancias que a su juicio así lo ameriten, caso en el cual notificará por escrito esta circunstancia a EL CONTRATISTA quien acepta que esa modificación unilateral puede tener lugar en cualquier momento. **11) FORMA DE PAGO. a) ANTICIPO:** La CÁMARA pagará a EL CONTRATISTA el valor estipulado en este contrato, de la siguiente forma: El 40% del valor del contrato será entregado a título de anticipo, previa suscripción del acta de inicio, la presentación del certificado vigente de trabajo en alturas o certificado de competencia laboral para trabajo en alturas de todo el personal que realice las obras y las pólizas pactadas en este contrato junto con el certificado de pago de prima a que haya lugar, todo lo anterior a entera satisfacción de LA CÁMARA. **b)** El 100% del valor del contrato se pagará de conformidad con las actas de obra ejecutada, aprobadas por LA CÁMARA. De cada acta se descontará el cuarenta por ciento (40%), por concepto de la amortización del anticipo, más un cinco por ciento (5%) como retención en garantía, además de los descuentos de ley. En el último pago se amortizará la totalidad del anticipo que se encuentre pendiente. LA CÁMARA tendrá derecho de abstenerse de pagar cualquiera de las sumas pactadas cuando EL CONTRATISTA no haya cumplido sus obligaciones de conformidad con el presente contrato. LA CÁMARA no pagará hasta tanto tal incumplimiento sea corregido en la forma y dentro del término que sea señalado por LA CÁMARA. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DE LOS ANTICIPOS.** EL CONTRATISTA se obliga a manejar los fondos provenientes de los anticipos en una cuenta bancaria abierta y manejada por este de manera conjunta con la Interventoría. El anticipo no podrá ser destinado a fines distintos de los gastos relacionados directamente con el objeto contratado, so pena de que LA CÁMARA haga efectiva la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá presentar mensualmente a la Interventoría fotocopias del extracto bancario, junto con las fotocopias de los respectivos comprobantes de egreso y sus facturas, de conformidad con las normas señaladas en el Estatuto Tributario vigente y la conciliación bancaria correspondiente, con el fin de verificar la inversión y manejo del anticipo. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN EN GARANTÍA.** Para la devolución de la retención en garantía será indispensable que EL CONTRATISTA cumpla con los siguientes requisitos, todos con el visto bueno de la Interventoría y con el recibo por parte de LA CÁMARA a su entera satisfacción y sin observación alguna: 1. Haber entregado todas las obras objeto del presente contrato y todos los productos y entregables de que trata la cláusula 5 del presente contrato, previa aprobación de la Interventoría el y recibo a satisfacción por parte de LA CÁMARA. 2. Presentar el acta de recibo final de la obra. 3. Presentar el último extracto bancario con la respectiva conciliación y cierre de la cuenta bancaria conjunta, establecida para el manejo del anticipo. 4. Presentar la actualización de las pólizas exigidas, teniendo en cuenta la fecha del acta de recibo final y el valor total ejecutado definitivo. 5. Haber efectuado el retiro de la obra de todos los equipos, herramientas, materiales sobrantes, campamentos, etc. que haya utilizado para el desarrollo de las

actividades objeto de este contrato, y haber entregado el sitio de la obra perfectamente limpio a la Interventoría, de todo lo cual debe presentarse constancia documental y fotográfica, debidamente avalada en el acta de recibo final. 6. Presentar paz y salvos laborales de todos los trabajadores y profesionales que hayan trabajado en la obra. 7. Presentar las certificaciones de pagos a EPS, ARL, parafiscales, pensiones, etc., que permitan verificar que EL CONTRATISTA se encuentra al día con los aportes a la seguridad social de todo su personal. 8. Haber presentado el informe final y que el mismo haya sido aprobado por la Interventoría. 9. Haber entregado los planos récord, debidamente aprobados por la Interventoría. **PARÁGRAFO TERCERO: REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD PARA LOS PAGOS.** Además de los requisitos mencionados anteriormente, para que procedan los pagos derivados del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga previamente a presentar a satisfacción de LA CÁMARA los documentos que acrediten el pago oportuno de: 1) el Régimen de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando a esto haya lugar. Para acreditar dicho pago debe presentar la planilla integrada de liquidación de aportes (pila) en los términos establecidos en la ley. En el evento en que LA CÁMARA encuentre que EL CONTRATISTA no está dando cumplimiento a las obligaciones de pago al Régimen de Seguridad Social Integral o parafiscales (cuando haya lugar), LA CÁMARA tendrá la facultad de abstenerse de pagar, mientras EL CONTRATISTA no cumpla con sus obligaciones legales.

**12) PLAZO DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las obligaciones a su cargo en un plazo de cinco meses y diez días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA.** En caso de que por circunstancias o causas ajenas a EL CONTRATISTA alguna de las fechas del cronograma general o programa de obra no pueda ser cumplida, las partes podrán convenir las modificaciones al mismo tan pronto como sea posible. **PARÁGRAFO SEGUNDO: ACTA DE RECIBO FINAL DE LA OBRA.** Una vez ejecutada la obra objeto de este contrato y finalizadas todas las actividades contratadas, EL CONTRATISTA la Interventoría y el Departamento de Infraestructura de la Cámara suscribirán un acta de recibo final, en la cual se consignará el estado en que se entrega la obra y se establecerá el recibo a satisfacción por parte de LA CÁMARA. EL CONTRATISTA se compromete a efectuar la actualización de la póliza que garantiza la estabilidad de la obra, la calidad de la labor contratada y de los materiales suministrados de acuerdo con la fecha en la cual se suscribe el acta de recibo final de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima cuarta de este contrato. La suscripción del acta de recibo final será condición necesaria para efectuar el pago a cargo de LA CÁMARA y a favor de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA acepta que LA CÁMARA podrá suspender la ejecución del presente contrato en cualquier momento. A partir de la suspensión, LA CÁMARA no estará obligada a realizar ninguno de los pagos contemplados en este contrato, salvo aquellos que se hayan causado con anterioridad a la fecha en que la suspensión se haga efectiva. Decretada la suspensión, EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutar todas aquellas actividades que sean necesarias para impedir que la obra ejecutada hasta entonces sufra cualquier desmedro o represente algún riesgo para las personas que por allí transiten o para los predios vecinos. Igualmente, EL CONTRATISTA declara que no ejercerá reclamación de lucro cesante ni otro tipo de daños a LA CÁMARA por razón de la suspensión de este contrato. Las partes suscribirán un acta en la cual consten las condiciones y el plazo de la suspensión lo cual deberá tenerse en cuenta para su reinicio. EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la compañía de seguros sobre la suspensión y reinicio del contrato, con el fin de mantener la vigencia de las pólizas en todo momento. En todo caso la suspensión del contrato no podrá ser superior a la duración del mismo. **13) PÓLIZAS.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir y a mantener vigentes por su cuenta y a favor de LA CÁMARA, en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, domiciliada en Bogotá, D.C. y aceptada por LA CÁMARA, las pólizas que cubran los siguientes amparos: a) **BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** Una póliza que garantice el correcto y buen manejo del anticipo, por un valor asegurado equivalente al 100% del valor total del mismo, y con vigencia igual a la del presente contrato. b) **CUMPLIMIENTO:** Una póliza que garantice el cumplimiento del contrato por un valor asegurado equivalente al 20% del valor total del mismo, con vigencia igual a la del presente contrato y cuatro (4) meses más. c) **ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Una póliza que garantice la estabilidad de la obra, la calidad de la labor contratada y de los materiales suministrados, por un valor asegurado equivalente al 20% del valor del presente contrato, y con una vigencia de sesenta (60) meses, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte de LA CÁMARA. d) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES:** Una póliza que garantice el pago de



los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato, por un valor asegurado equivalente al 5% del valor total del mismo, es decir, por la suma y con vigencia igual a la del presente contrato y treinta y seis (36) meses más. **e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Una póliza que garantice la responsabilidad civil extracontractual que se pueda generar por la celebración y ejecución del presente contrato, por un valor asegurado equivalente al 20% del valor del mismo, con vigencia igual a la del presente contrato y dos (2) años más. **PARAGRAFO PRIMERO: MODIFICACIONES.** En todos los casos en que se modifique el plazo de ejecución del presente contrato y/o se adicione el valor del mismo, EL CONTRATISTA se compromete a presentar a LA CÁMARA el certificado de modificación de la póliza, ajustado con el nuevo plazo o valor, según corresponda. **14) NATURALEZA DEL CONTRATO.** Las partes manifiestan que EL CONTRATISTA presta los servicios objeto del presente contrato en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos, con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación alguna respecto de LA CÁMARA. Así mismo, se entiende que con la suscripción del presente contrato no se configura ningún tipo de vinculación laboral entre LA CÁMARA y EL CONTRATISTA o sus dependientes. Así mismo, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA es totalmente independiente para todos los efectos laborales y será el único empleador de los trabajadores que emplee en la ejecución del presente contrato, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como el ISS, EPS, ARL, SENA, BIENESTAR FAMILIAR, etc. Igualmente, LA CÁMARA queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que realice EL CONTRATISTA con terceras personas jurídicas o naturales para la ejecución del presente contrato. **15) ACCESO AL PERSONAL DEL CONTRATISTA, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y RESPONSABILIDAD.** LA CÁMARA permitirá el ingreso a la obra de los dependientes o empleados de EL CONTRATISTA, siempre y cuando los mismos estén debidamente identificados y porten los documentos de afiliación a las EPS y ARL. EL CONTRATISTA dará instrucciones a sus dependientes para que porten los carnés de EPS y ARL respectivos al momento de ingreso a la obra. A su vez, los dependientes o empleados de EL CONTRATISTA deberán atender todos los reglamentos internos y requerimientos de seguridad que se imponen a los terceros que ingresan a las instalaciones de LA CÁMARA en los aspectos que sean aplicables, información que será debidamente suministrada por LA CÁMARA. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las normas que sobre seguridad industrial se imponen a la prestación de los servicios que por este documento se contratan, las cuales son de su cargo, por ello EL CONTRATISTA responderá de todos los daños y perjuicios que ocasionen sus empleados o dependientes dentro de las instalaciones de LA CÁMARA, incluidos los accidentes de trabajo. LA CÁMARA podrá abstenerse de permitir el ingreso de los empleados o dependientes de EL CONTRATISTA, cuando éstos no porten los documentos de EPS y ARL, e incluso podrá suspender las actividades de EL CONTRATISTA cuando detecte que en la ejecución de las mismas no se están cumpliendo las normas de seguridad industrial, las disposiciones internas de LA CÁMARA o los requerimientos de seguridad formulados por LA CÁMARA. Lo anterior no servirá de excusa o justificación alguna a favor de EL CONTRATISTA para el incumplimiento de las demás obligaciones a su cargo pactadas por este documento. LA CÁMARA se reserva el derecho de realizar requerimientos a EL CONTRATISTA que tengan como fin dar cumplimiento a las políticas de seguridad industrial de LA CÁMARA o de garantizar procedimientos seguros para LA CÁMARA o los terceros que la visitan. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a estos requerimientos y su desatención será causal de terminación unilateral del presente contrato, sin dar lugar a pago alguno de indemnización a cargo de LA CÁMARA. **16) SUPERVISIÓN:** Sin perjuicio de las funciones y obligaciones de supervisión y vigilancia que asume la Interventoría, quien de manera interna tendrá a su cargo el seguimiento de los asuntos ordinarios del presente contrato, y en especial de las actividades que debe desarrollar y ejecutar EL CONTRATISTA para el cumplimiento del mismo, será Supervisor del presente contrato el Jefe del Departamento de infraestructura de LA CÁMARA. **PARÁGRAFO: FUNCIONES.** Las personas encargadas de la supervisión del contrato tendrán las siguientes funciones, entre otras: a) Verificar el adecuado y oportuno cumplimiento del contrato. b) Aprobar cuentas y pagos derivados del cumplimiento del contrato. c) Verificar los pagos realizados en virtud del contrato. d) Aprobar y suscribir el acta de inicio y de entrega final de la obra contratada. e) Hacer seguimiento del término de vigencia del contrato o de sus prórrogas. **17) CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA y sus dependientes se

abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos, planos o fotografías relacionados con las actividades de LA CÁMARA que conozcan por virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes convienen que toda la información que reciba EL CONTRATISTA y/o sus dependientes, referente a LA CÁMARA, se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de LA CÁMARA o su reputación. EL CONTRATISTA y/o sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de LA CÁMARA para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato. El deber de confidencialidad será igual a la duración del presente contrato y tres años más. El incumplimiento de esta obligación será sancionado con una multa equivalente al 10% del valor total del contrato. **18) DERECHOS DE AUTOR.** Las obras, diseños, fotografías, informes, análisis, estudios y cualquier otra obra que sea ejecutada y producida por EL CONTRATISTA para LA CÁMARA en virtud del presente contrato, sin importar el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenida, será de propiedad exclusiva de LA CÁMARA. Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales sobre las obras quedan en cabeza de LA CÁMARA, quien podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la ley 23 de 1982 o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia. EL CONTRATISTA autoriza a LA CÁMARA para manipular y modificar las obras y asume la responsabilidad que pueda surgir de dichas acciones. LA CÁMARA, si lo considera conveniente podrá, en los términos de la ley 44 de 1993, registrar las obras de su propiedad, que adquiera en virtud de la ejecución del presente contrato, en el Registro Nacional de Derecho de Autor. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá avisar oportunamente a LA CÁMARA cuando crea, según las normas legales vigentes, que en alguna de las actividades que realizará en virtud del presente contrato, pueda estar implicado algún tipo de derecho de autor, para que se tomen las medidas necesarias con el fin de evitar cualquier tipo de reclamación en contra de LA CÁMARA, EL CONTRATISTA deberá obtener las autorizaciones requeridas y dar cumplimiento a las normas vigentes sobre derechos de autor y propiedad intelectual y responderá frente a LA CÁMARA y frente a terceros por cualquier reclamación que se presente por la utilización de tales trabajos u obras sin las autorizaciones respectivas. **19) INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CÓDIGO DE ÉTICA:** EL CONTRATISTA acepta que conoce y ha revisado todas las condiciones de LA INVITACIÓN y las de EL CONTRATO. De igual forma, el proponente manifiesta que conoce el contenido del documento denominado 'Código de Ética para Contratistas' en su versión del 1 de junio de 2007, que se encuentra publicado en la página de [www.ccb.org.co/proveedores](http://www.ccb.org.co/proveedores) y que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses allí consagradas. Esta manifestación se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento. **20) CESIÓN DEL CONTRATO.** En ningún caso EL CONTRATISTA podrá subcontratar ni ceder el presente contrato, salvo con autorización previa por escrito de LA CÁMARA. El incumplimiento de esta obligación facultará a LA CÁMARA para terminar unilateralmente el presente contrato, sin que por este hecho se genere indemnización alguna por parte de LA CÁMARA a favor de EL CONTRATISTA. **21) MODIFICACIONES.** Todas las modificaciones que se efectúen al presente contrato deberán constar en documento escrito suscrito por las partes contratantes. **22) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA declara y acepta por medio del presente documento, que será responsable de todos los perjuicios, daños o pérdidas que cause a LA CÁMARA y/o a terceros por vicios, fallas, errores, mala calidad, deficiencia y demás aspectos anómalos derivados de las actividades desarrolladas en virtud de este contrato. Por tanto, EL CONTRATISTA en virtud de este contrato acepta que le serán aplicables las reglas establecidas en el Código Civil Colombiano o en cualquier otro ordenamiento jurídico. **23) INDEMNIDAD A FAVOR DE LA CÁMARA.** EL CONTRATISTA será el único responsable ante LA CÁMARA y ante terceros por las reclamaciones que se deriven o puedan derivarse de actos u omisiones de EL CONTRATISTA que tengan lugar en desarrollo del presente contrato o de defectos en las actividades desarrolladas por él, que afecten la estabilidad, calidad o seguridad de las obras objeto del presente contrato, o de construcciones aledañas, sea que dichas reclamaciones se presenten directamente en contra de EL CONTRATISTA o en contra de LA CÁMARA. La aprobación por parte de LA CÁMARA, o de quien esta designe, de las obras elaboradas por EL CONTRATISTA, no exime a EL CONTRATISTA de la responsabilidad que le corresponde por la calidad de tales obras. En caso de presentarse alguna reclamación en este sentido en contra de LA CÁMARA, EL CONTRATISTA asumirá la defensa de LA CÁMARA, los costos de la defensa y las indemnizaciones a las que hubiere lugar, aún vencido el

presente contrato, mientras le sea imputable legal y judicialmente a EL CONTRATISTA cualquier responsabilidad por sus actos u omisiones y que tengan lugar en desarrollo de las obligaciones que se contraen por el presente contrato. Estas obligaciones serán asumidas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las indemnizaciones a las que hubiere lugar en favor de LA CÁMARA como consecuencia de la responsabilidad derivada del presente contrato o de la pactada en la presente cláusula. Con todo, LA CÁMARA, en cualquier momento podrá asumir su defensa o designar el apoderado que considere necesario para la debida protección de sus intereses, a costa de EL CONTRATISTA, quien asume todo valor que genere la intervención de LA CÁMARA por este concepto. Por tanto, si LA CÁMARA se ve obligada a pagar alguna suma de dinero o indemnizar en alguna forma a terceras personas podrá repetir contra EL CONTRATISTA los dineros pagados o las indemnizaciones entregadas. **24) CLÁUSULA PENAL.** Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a LA CÁMARA, EL CONTRATISTA pagará a LA CÁMARA sin necesidad de previo requerimiento, por el retardo o inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del presente contrato, una suma equivalente al 20% del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de LA CÁMARA de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios. EL CONTRATISTA manifiesta y acepta que LA CÁMARA compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de LA CÁMARA, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **25) MULTAS.** LA CAMARA impondrá multas diarias hasta del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor total del contrato hasta que el contratista cese la conducta que dio origen a la multa o hasta cumplir un porcentaje máximo del quince por ciento (15%), por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el contratista, en caso de presentarse los siguientes eventos: a) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA estipuladas en el CONTRATO, dentro del plazo contractual previsto para cada una de ellas. b) Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. c) Por incumplimiento en el término para liquidar el CONTRATO o por no allegar los documentos requeridos para tal fin. La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de la CÁMARA a EL CONTRATISTA. Se aplicará una multa diaria hasta que EL CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que LA CÁMARA pueda dar por terminado el CONTRATO por incumplimiento grave de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA acepta que LA CÁMARA descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a EL CONTRATISTA, en virtud del presente CONTRATO. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por LA CÁMARA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos. Para la terminación del presente contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que LA CÁMARA imponga previamente multas a EL CONTRATISTA. El procedimiento mínimo para la aplicación de cualquier sanción contractual será el siguiente: (i) El Supervisor del Contrato comunicará por escrito a EL CONTRATISTA el hecho presentado. (ii) Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, EL CONTRATISTA podrá indicar las razones por las cuales estima que no tiene responsabilidad en relación con el hecho notificado. (iii) El Supervisor del Contrato analizará las explicaciones suministradas por EL CONTRATISTA, y, de resultar aceptables, se lo hará saber a éste; en caso contrario le comunicará que se procederá la sanción contractual (igual comunicación se dará en caso de que EL CONTRATISTA no indique razón alguna). **26) CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: a) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes. b) Por el vencimiento del término de duración. c) Por mutuo acuerdo entre LA CÁMARA y EL CONTRATISTA. d) Cuando la calidad de alguno de los aspectos de la prestación del servicio no sea aceptable por no ajustarse a lo dispuesto en el contrato. e) Por decisión unilateral de LA CÁMARA. Sin embargo, en este supuesto, LA CÁMARA se obliga a informar a EL CONTRATISTA con un mes de anticipación a la fecha de su efectiva terminación. f) Por decisión unilateral de LA CÁMARA y de forma inmediata, en los siguientes eventos: (i) Por incumplimiento del contratista, en sus obligaciones laborales frente a sus empleados, (pago de salarios, seguridad social y/o parafiscales). (ii) Cuando EL CONTRATISTA (incluidos socios, miembros de la junta directiva o

representantes legales) resulte reportado o figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o sea vinculado en un proceso judicial por este tipo de actividades, o por actividades disciplinarias, penales o fiscales. (iii) Por incumplimiento reiterado e imposición de multas por parte de LA CÁMARA, sin que el contratista se haya allanado a cumplir. (iv) En el evento que LA CÁMARA realice visitas a las instalaciones del contratista y éste haya modificado la infraestructura o cualquier condición específica ofrecida en la propuesta y/o requerida en la invitación a proponer. (v) Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN.** EL CONTRATISTA renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones con motivo de la terminación del presente contrato por cualquiera de estas causales, pero tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los dineros correspondientes a los servicios ejecutados a satisfacción de LA CÁMARA. En caso de terminación anticipada de este contrato por cualquier causa, EL CONTRATISTA se obliga a restituir inmediatamente y sin necesidad de previo requerimiento las sumas de dinero que deba cuando el desembolso en su favor exceda el valor de los servicios hasta entonces ejecutados y recibidos a satisfacción por LA CÁMARA. **27) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Cualquiera que sea la causa que da lugar a la terminación del contrato, deberá iniciarse el proceso de liquidación a fin de extinguir las obligaciones pendientes hasta ese momento. Por tanto, para la liquidación final del contrato, que se realizará a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación, será necesario suscribir el acta de liquidación del contrato por parte de EL CONTRATISTA y LA CÁMARA, en donde quedará constancia entre otras cosas de lo siguiente: a) Estado contable del contrato y valor final del contrato pagado a EL CONTRATISTA. b) Los datos actualizados de la garantía otorgada por EL CONTRATISTA o de las pólizas pactadas en el presente contrato con sus respectivos amparos y vigencias. c) Certificación de la Supervisión respecto del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. d) La relación y constancia de la entrega de la obra contratada en virtud del presente documento, que muestre que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo, si a ello hubiere lugar, o en su defecto la relación y constancia de las prestaciones cumplidas e incumplidas que estaban a su cargo. e) La constancia de las multas y sanciones que se hayan impuesto a EL CONTRATISTA. f) Los demás aspectos técnicos relevantes que se deba considerar. **28) MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán los mecanismos alternativos de solución controversias, tales como: conciliación, transacción, amigable composición, entre otros. **29) CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Cualquier diferencia, conflicto o incumplimiento que surja entre las partes con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato, será sometido a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a las normas vigentes sobre la materia y se regirá especialmente por las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por **tres (3)** árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del árbitro dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, delegan su nombramiento al Director del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Superintendencia de Sociedades para que lo designe conforme al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Superintendencia de Sociedades – Bogotá. b) El Árbitro deberá ser abogado colombiano, inscrito en las listas de árbitros del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Superintendencia de Sociedades. c) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de Cámara de Comercio de Bogotá, en lo no regulado en la presente cláusula. d) El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, en el Centro de Arbitraje y Conciliación de Cámara de Comercio de Bogotá. e) El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes. f) Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida. **30) INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD.** Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. **31) LEGISLACIÓN APLICABLE Y DOMICILIO.** El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las Leyes de la República de Colombia, y tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **32) INSTRUMENTACIÓN.** EL CONTRATISTA se obliga a devolver el presente contrato debidamente firmado y con los documentos correspondientes establecidos en el mismo, a más

tardar dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha en que le sea comunicado por LA CÁMARA que el documento se encuentra listo para ser firmado. EL CONTRATISTA acepta que LA CÁMARA podrá desistir de contratar lo previsto en este documento o podrá dar por terminado de manera unilateral este contrato con justa causa, en caso de que EL CONTRATISTA incumpla el término aquí señalado y no entregue a LA CÁMARA oportunamente firmado el contrato y los documentos atrás señalados, sin que se genere indemnización alguna y sin que se requiera para ello notificación de cualquier naturaleza. **33) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de mismo por las partes, para su ejecución requiere de la aprobación de las pólizas por parte de LA CÁMARA, y de la presentación ante LA CÁMARA del documento que acredite la afiliación del personal que destine EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato, al Régimen de Seguridad Social Integral, el pago de parafiscales y afiliación a la ARL, (si es del caso).

El xx de xxxx de 2015 las partes consintieron en el objeto de este contrato, en constancia de lo cual firman.

**LA CÁMARA**

**EL CONTRATISTA**